

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000065

Boletín No 2022-89

Título:

Establece las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el "Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores

Artículo 1. – En el artículo 3, realícense las reformas que se detallan a continuación:

1. En el primer inciso, reemplazar la frase *“en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales, dependiendo de la estructura de negocio del sujeto obligado o las sociedades intermedias.”* por la siguiente:

“en el que se identifique a las personas naturales que sean beneficiarios finales y/o residentes fiscales del Ecuador, excluyéndose titulares nominales o formales, dependiendo de la estructura de negocio del sujeto obligado o las sociedades intermedias.”

2. En el segundo inciso, al final del numeral 3, eliminar lo siguiente: “o,”
3. En el segundo inciso, reemplazar el numeral 4 por el siguiente:
“4. Dependencias, entidades y organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado ecuatoriano; o,”
4. Agregar a continuación del numeral 4, el siguiente numeral:
“5. Una sociedad no residente fiscal con respecto a los encadenamientos societarios que, a partir de la misma, terminen en una o varias personas naturales no residentes fiscales que, sin ser meros titulares nominales o formales, mantengan individualmente o en conjunto con sus partes relacionadas, una participación efectiva en el capital del sujeto obligado menor al 10%.

Cuando los encadenamientos societarios referidos en el párrafo precedente terminen en personas naturales que sean residentes fiscales del Ecuador, se entenderá que estas últimas constituyen el último nivel, sin perjuicio de su porcentaje de participación efectiva en el sujeto obligado.”

Artículo 2. – En el artículo 4, realícense las reformas que se detallan a continuación:

1. En el primer inciso, sustituir la frase “respecto del cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores, lo siguiente:”; por, “respecto del cien por ciento (100%) de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital obligados a ser reportados conforme lo señalado en el artículo 3, miembros de directorio y administradores, lo siguiente:”.
2. En el numeral 6, seguido de la frase “composición societaria”, añádase “hasta llegar al último nivel de propiedad conforme lo señalado en el artículo 3”
3. En el numeral 7, reemplazar la preposición “a” por la preposición “con”.

Artículo 3. – En el artículo 6, realícense las reformas que se detallan a continuación:

1. Reemplazar el segundo inciso, por el siguiente:
“Si el sujeto obligado tiene como accionista directo o indirecto a una sociedad que cotice sus acciones en bolsas de mercados de valores reconocidos del exterior, tendrá la obligación de identificar la parte del capital que no se negocie o que esté reservado a un grupo limitado de inversores, y respecto de dicha parte del capital deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el dos por ciento (2%) o más de su composición societaria, salvo que se traten de residentes fiscales en Ecuador, en cuyo caso se deberá reportar sin atender dicho porcentaje, de conformidad con los artículos 3, 4 y 7 de la presente Resolución.”
2. A continuación del segundo inciso, agregar el siguiente:
“Las disposiciones previas del presente artículo no aplicarán cuando la sociedad que cotiza sus acciones en las referidas bolsas de valores se constituya en el último nivel del encadenamiento societario en aplicación del numeral 5 del artículo 3 de la presente Resolución.”

Artículo 4. – En el artículo 7, realícese la reforma que se detallan a continuación:

1. Al final del único inciso, elimínese el punto final y seguido de la frase final que indica: “*hasta llegar al último nivel de la composición societaria*”, añádase, “*, tal como se define en el artículo 3 de esta Resolución.*”.

Artículo 5. – En el artículo 11, realícense las reformas que se detalla a continuación:

1. En el numeral 1, sustitúyase el texto: “*tarifa del 25%*” por “*tarifa general de impuesto a la renta correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales*”.
2. Reemplazar el numeral 2, por el siguiente:
“2. Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa general de impuesto a la renta correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo a las normas generales. Asimismo, aplicará la tarifa general de impuesto a la renta correspondiente a sociedades más tres puntos

porcentuales a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado no reporte el 50% o más de su composición societaria.”

Artículo 6. – En el artículo 12, realícese la siguiente reforma:

1. Reemplácese la frase “*del 25% de impuesto a la renta*” por “*general de impuesto a la renta correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales*”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – El Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores del período fiscal 2022 podrá presentarse hasta el 28 de marzo de 2023.

*El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-
*Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos**



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

📍 : Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República)
Quito - Ecuador

Cuenca

📍 : Av. Gran Colombia 11-41
entre Tarqui y General Torres.
Cuenca-Ecuador

☎ : +593 9 6768 8847
✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec
f / [cleconsultoresecuador](https://www.facebook.com/cleconsultoresecuador) i / [cleconsultores](https://www.instagram.com/cleconsultores)
in / [cle-consultores-ecuador](https://www.linkedin.com/company/cle-consultores-ecuador)
www.cle.com.ec